



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N^o 3653

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un aljibe"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto Ley 2811 de 1974, el decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el decreto Distrital 561 de 2006, y la facultad delegada mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2624 del 6 de octubre de 2005, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, impuso medida preventiva de suspensión de todas las actividades que conlleven al uso de las aguas del aljibe AJ-01-0094, así como también ordenó el sellamiento temporal del mismo.

Que mediante el memorando 2006IE1129 del 26 de abril de 2006, la entonces Subdirección Ambiental Sectorial, informa acerca de la imposición del sellamiento temporal al aljibe identificado con el Código AJ-01-0094, la cual tuvo lugar el día 16 de marzo de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución No. 2624 de 2005.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría, realizó visita el 8 de octubre de 2007, al aljibe AJ-01-0094, con el fin de verificar el estado del sellamiento temporal del aljibe, los resultados de tal inspección fueron consignados en el Concepto Técnico No. 12833 del 15 de noviembre de 2007.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría, mediante radicado 2008IE10725 del 4 de julio de 2008, le solicita a esta Dirección proceder al archivo definitivo del Aljibe AJ-01-0094. De igual manera informa que el propietario del predio hace la solicitud manifiesta de sellar definitivamente el aljibe.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3653

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un aljibe"

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de seguimiento al estado del sellamiento temporal del aljibe AJ-01-0094, el 8 de octubre de 2007, ubicado en la Calle 183 No. 29 - 57, Localidad de Usaquén, de esta ciudad, sitio donde se encontraba el Lavadero denominado "Servilavado Pinzón", cuyos resultados obran en el concepto técnico 12833 del 15 de noviembre de 2007. En dicho concepto se estableció lo siguiente:

"...El estado ambiental en el que se encuentra el aljibe es deplorable y pone en riesgo de contaminación el nivel freático captado, toda vez que tal y como se registra en el anexo fotográfico existe presencia de sustancias potencialmente contaminantes como grasas y aceites, agua de lavado, además de la presencia de residuos sólidos por encima de la lámina de agua del aljibe..."

(...)

"...Se le sugiere a la Dirección Legal Ambiental iniciar las actuaciones del caso con la finalidad de ordenar el sellamiento definitivo del aljibe toda vez que tal y como se explico en el análisis ambiental del presente documento el aj-01-0094 es un riesgo potencial de contaminación. Lo anterior ratificando lo expuesto 6151 de 2005..."

De igual manera la misma Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría, mediante memorando 2008IE10725 del 04 de julio de 2008, reiteró la necesidad de ordenar el sellamiento definitivo del aljibe en los siguientes términos:

*"...La OCCUA se permite informarle a esa Dirección, que el día 11 de junio del año en curso, realizó una visita técnica al predio localizado en la Calle 183 No. 7 A - 57 con la finalidad de verificar el estado ambiental del aljibe identificado con código aj-01-0094, de dicha diligencia se puede concluir que tal y como se observa en la fotografía No 1, el aljibe se encuentra en contacto directo con el agua residual de lavado con los componentes normales que esta contiene para este tipo de actividad (aceites, grasas, tensoactivos) lo cual compromete inminentemente la calidad de flujo de agua subsuperficial. **Por lo anterior, se considera de suma urgencia y premura el ordenar el sellamiento definitivo del citado aljibe de manera que desaparezca el riesgo de una contaminación puntual o regional,***



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. - 3 6 5 3

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un aljibe"

ratificando lo expuesto en el concepto técnico 12833 del 15 de noviembre de 2007... Subrayado y resaltado por fuera de texto.

Que el sellamiento definitivo se hará bajo el esquema técnico ambiental establecido en el Concepto Técnico No. 12833 del 15 de noviembre de 2007 y que se relacionará en la parte resolutive de esta providencia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo anterior, al encontrarse el aljibe en deplorable estado, pone en riesgo de contaminación el nivel freático captado y con el fin de evitar la contaminación del recurso hídrico subterráneo, puesto que la boca se encuentra abierta al ambiente sin ningún elemento de protección, resulta procedente que esta autoridad ambiental bajo las facultades concedidas en los artículos 8 y 80 de la Constitución Política, ordene el sellamiento definitivo del aljibe AJ-01-0094

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3º establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3 6 5 3

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un aljibe"

Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el sellamiento definitivo del aljibe identificado con el código AJ-01-0094, localizado en la Calle 183 No. 29 - 57, Localidad de Usaquén, de esta Ciudad, sitio donde se encuentra el lavadero denominado "**SERVILAVADO PINZON**", predio de propiedad del señor PEDRO PINZON.

ARTICULO SEGUNDO.- Imponer al señor PEDRO PINZON., en su calidad de propietario del predio ubicado en la Calle 183 No. 29 - 57, sitio en el cual se encuentra localizado el lavadero Servilavado Pinzón, para que un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, implemente las siguientes actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo del aljibe AJ-01-0094, de conformidad con el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3653

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un aljibe"

concepto técnico No 12833 del 15 de noviembre de 2007 y el memorando 2008IE10725 del 04 de julio de 2008, proferido por el Jefe de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua:

1. Llenar de base a superficie con material típico de la Zona hasta los 40 cm de profundidad medidos desde la superficie.
2. Depositar dentro del aljibe una capa con material impermeable hasta los 15 cm de profundidad.
3. En los últimos 15 cm colocar el mismo tipo de material del existente alrededor de la boca del aljibe, suelo, concreto etc, nivelándolo con la superficie alrededor.

PARÁGRAFO: El señor PEDRO PINZON., deberá informar a esta Secretaría con diez (10) días de anticipación a la ejecución de estas labores, para que los funcionarios o contratistas de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, estén presentes en las actividades y verifiquen la implementación de las medidas ambientales dispuestas y ordenadas por esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor **PEDRO PINZON**, en la Calle 183 No. 29 - 57, localidad de Usaquén, de esta ciudad y donde se encuentra ubicado el Lavadero denominado "SERVILAVADO PINZON".

ARTICULO CUARTO.- El desacato a la orden de sellamiento definitivo dispuesto en esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la alcaldía local de Usaquén para que por su intermedio se ejecute la decisión.

ARTÍCULO SEXTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3653

"Por medio de la cual se ordena un sellamiento definitivo de un aljibe"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 SEP 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: DIANA RIOS GARCIA.
Exped: DM. 08-05-1038
C.T. 12833 del 15/11/2007.
Rad. 2008IE10725 del 04/07/2008.